



RESOLUCIÓN 179/2026, de 25 de marzo, de la directora general de Justicia, por la que se aprueba el convenio, se autoriza el gasto y se concede una subvención a la Asociación Salhaketa Nafarroa para la puesta en marcha de la Oficina de atención al público y del Observatorio de la Realidad Penitenciaria de Navarra.

Mediante Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, se aprobó la partida "F20001 F2400 4819 112111 (E) Convenio con Salhaketa. Oficina de atención al público y observatorio realidad penitenciaria", dotada con 95.000 euros.

Consta en el expediente el informe propuesta del Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa que señala el interés público existente e incardinado en las competencias de la Dirección General de Justicia. En concreto, de acuerdo con el Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, se tienen competencias en el impulso de programas de reinserción para personas penadas y excarceladas, así como en la elaboración de estudios, cursos formativos y acciones divulgativas sobre la realidad penal en Navarra y su evolución para la Administración, las entidades sociales y la sociedad en su conjunto (artículo 82, g y k).

La asociación Salhaketa Nafarroa ha presentado solicitud de concesión de esta subvención.

Obran en el expediente, asimismo, el informe jurídico y la fiscalización por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.



Por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede la concesión de forma directa de una subvención a la Asociación Salhaketa Nafarroa para la creación y puesta en marcha de una Oficina de Atención al Público y Observatorio de la Realidad Penitenciaria de Navarra para el año 2026 por importe de 95.000 euros.

De acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la subvención se instrumentaliza en el convenio que se adjunta, en el que se establecen las bases reguladoras de la misma.

Considerando lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y por el Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia,

RESUELVO:

1.º.- Aprobar el convenio regulador de la subvención a conceder a la Asociación Salhaketa Nafarroa para la creación y puesta en marcha de una Oficina de Atención al Público y Observatorio de la Realidad Penitenciaria de Navarra durante el año 2026, por importe de 95.000 euros, que se adjunta como anexo a esta Resolución.

2.º.- Autorizar un gasto de 95.000 euros con cargo a la partida F20001 F2400 4819 112111 (E) Convenio con



Salhaketa. Oficina de atención al público y observatorio realidad penitenciaria” del Presupuesto de Gastos del año 2026.

3.-º. Conceder a la Asociación Salhaketa con CIF G31387806 la subvención de 95.000 euros mencionada en el punto anterior

4.-º.-Trasladar la presente Resolución al Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa, al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Secretaría General Técnica, todos ellos del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda y a la Base de Datos Nacional de (BDNS), a los efectos oportunos.

5.-º.- Notificar la presente Resolución a la Asociación Salhaketa Nafarroa, haciendo constar que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación

Pamplona, a veinticinco de marzo de dos mil veintiséis

LA DIRECTORA GENERAL

DE JUSTICIA

Maite Arenaza Sarasola



ANEXO

Convenio entre la Dirección General de Justicia y la Asociación Salhaketa Nafarroa para la creación y puesta en marcha de una Oficina de Atención al Público y Observatorio de la Realidad Penitenciaria de Navarra

Convenio entre la Dirección General de Justicia y la Asociación Salhaketa Nafarroa para la creación y puesta en marcha de una Oficina de Atención al Público y Observatorio de la Realidad Penitenciaria de Navarra

SE REÚNEN

DE UNA PARTE: D^a. Maite Arenaza Sarasola, directora General de Justicia, en ejercicio de las competencias atribuidas por medio del Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

DE OTRA PARTE: D^a. Lorena Alemán Arostegui, Presidenta de la asociación Salhaketa Nafarroa de apoyo a personas presas, con CIF G31387806.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia, capacidad y poder bastante para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1. Que la Dirección General de Justicia tiene atribuidas entre sus competencias el ejercicio de las facultades que la legislación atribuye a los órganos de la administración penitenciaria, en el ámbito de las competencias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.



2. Para el desarrollo de sus competencias y dentro del ámbito material de las mismas, el Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, dispone que el Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa, tiene competencias en el impulso de programas de reinserción para personas penadas y excarceladas, así como en la elaboración de estudios, cursos formativos y acciones divulgativas sobre la realidad penal en Navarra y su evolución para la Administración, las entidades sociales y la sociedad en su conjunto.

3. La asociación Salhaketa Nafarroa es una asociación de apoyo a personas presas, ex presas y sus familiares que se constituyó en Navarra en 1988. Entre sus fines estatutarios se encuentran:

- la defensa de los intereses de las personas presas, expresas y familiares en cuanto personas sujetas a derechos, de sus condiciones de vida y de sus derechos legales sin fomentar de modo alguno el delito y con respeto escrupuloso a las víctimas y su dolor. Apoyar personalmente, psicológicamente o socialmente a presos, expresos y familiares en su proceso de reinserción social.

- Fomentar los estudios y la aplicación de medidas alternativas a la pena de privación de libertad como medida de respuesta social al delito o respecto a la prevención social del delito antes de su comisión.

- Promover la concienciación social respecto a la existencia de las prisiones, de los presos/ as y de los efectos de marginación que expresan o producen.

- Fomentar la inclusión en todo ámbito académico de estudios relacionados con las prisiones, el tratamiento de reinserción de las personas presas, las alternativas a la pena de privación de libertad o la prevención social del delito.



- Crear y mantener recursos de reinserción social de los presos/as o expresos/as así como grupos de apoyo a familiares de los mismos.

- Colaborar con las instituciones públicas y políticas del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio, con otros colectivos sociales o empresas en el impulso de toda actividad relacionada con el ámbito penitenciario o de reinserción social de las personas encarceladas.

4. Que es de interés público, tendente al cumplimiento de las anteriores finalidades compartidas, la cooperación para la creación y puesta en marcha de una Oficina de atención al público y Observatorio de la Realidad Penitenciaria de Navarra.

Y para el cumplimiento de estos fines e intereses comunes, ambas partes, a través de sus representantes, deciden suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer las normas y condiciones que han de regir la concesión por parte de la Dirección General de Justicia de una subvención directa a la asociación Salhaketa Nafarroa para la creación y puesta en marcha de la Oficina de Atención al Público y Observatorio de la Realidad Penitenciaria de Navarra de Salhaketa Nafarroa durante el año 2026.

Segunda. Actividades objeto de subvención.

Las actividades objeto de subvención serán:

- Puesta en marcha y desarrollo de la Oficina de atención al público:



- Atención a personas presas, expresas, familiares y allegadas para resolver las dudas que la entrada, estancia y salida de prisión genera. La atención será integral, pudiendo resolver cuestiones tanto jurídico-penitenciarias como de índole social. Podrá incluir, según el caso: la información, asesoramiento, acompañamiento y/o derivación.

- Atención a profesionales de diversos sectores (intervención, salud, educación, empleo...) y entidades sociales que tienen que trabajar con personas presas y/o expresas y para las que la realidad penitenciaria es totalmente desconocida.

- Atención de alumnado, profesorado, profesionales de la investigación, medios de comunicación, instituciones...

- Puesta en marcha y desarrollo del Observatorio de la Realidad Penitenciaria de Navarra:

- Recepcionar y gestionar las quejas, peticiones y/o denuncias de las personas presas en la cárcel de Pamplona en relación con la propia institución. En su caso, elevar quejas a los organismos competentes y proponer mecanismos y protocolos para que no vuelvan a darse situaciones de vulneraciones de derechos.

- Detectar las carencias y vulneraciones de derechos en la Cárcel de Pamplona.

- Elaborar análisis e informes sobre la situación penitenciaria incluyendo los programas de tratamiento existentes, el número y perfil de las personas presas y el resto de información relevante para obtener un conocimiento ajustado de la realidad penitenciaria que permita mejorar las políticas públicas de reinserción.



- Elaborar documentación que refleje el trabajo que se realice y que valga para la difusión y mayor conocimiento de la realidad penitenciaria.

Tercera. Compromisos de las partes.

La asociación Salhaketa Nafarroa se compromete al desarrollo de las funciones y acciones previstas en este Convenio y a poner a disposición del mismo los recursos humanos cualificados y medios materiales para la realización de las actividades.

Por su parte el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Justicia, se compromete al pago de la subvención prevista para el año 2026 por importe de 95.000 euros para el funcionamiento y mantenimiento de la Oficina de atención al público y Observatorio de la Realidad Penitenciaria de Salhaketa Nafarroa.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida "F20001 F2400 4819 112111 (E) Convenio con Salhaketa. Oficina de atención al público y observatorio realidad penitenciaria" de gastos de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Igualmente se realizará el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio mediante sesiones de evaluación con periodicidad semestral, donde se analizarán el alcance de los objetivos y actuaciones, la evolución del gasto y la resolución de posibles incidencias relacionadas con el ejercicio de la actividad.

Cuarta. Gastos subvencionables.

La subvención estará destinada a financiar los siguientes gastos, relacionados con las actividades señaladas en el presente Convenio. Deberán corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados a 31 de diciembre de 2026



y pagados hasta el 10 de febrero de 2027. Excepto para el caso de que no proceda pago anticipado, en cuyo caso el plazo será del 1 de enero al 10 de diciembre de 2026.

- Gastos de personal, que podrán incluir salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras cargas laborales del personal responsable de la coordinación de las actividades, y/o del restante personal asignado por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones. En el caso de actividades realizadas por personal de la entidad que realice también otras funciones y tareas distintas a las derivadas de la actividad subvencionada solo se podrá imputar como coste directo la parte proporcional que esta actividad suponga del conjunto de actuaciones que dicho personal realice:

- o Hasta un máximo de 2 personas trabajadoras del ámbito social con un coste total máximo de 74.332,08 €.

- o Hasta un máximo de 1 persona para labores de coordinación con un coste total máximo de 6842,4€

- Alquileres de inmuebles y gastos corrientes derivados de la utilización de los mismos hasta un máximo de 7380 €.

- Materiales y suministros que se precisen directamente para la realización de la actividad, hasta un máximo de 4942,52 €

- Servicios técnicos y profesionales hasta un máximo de 1503 €.

Quinta. Requisitos de la beneficiaria.

La asociación Salhaketa Nafarroa deberá cumplir durante todo el tiempo de vigencia del convenio con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



A tal efecto obra en el expediente declaración responsable del representante de la entidad haciendo constar que ni ésta, ni sus administradores, administradoras o representantes, se encuentran incurso en las prohibiciones previstas en el citado artículo.

Sexta. Abono y justificación de la subvención.

El abono de la subvención se realizará previa acreditación de las actividades ejecutadas y los gastos abonados para ello.

No obstante, el beneficiario podrá solicitar el anticipo de la cantidad subvencionada, al momento de la firma del Convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33.1 de la ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, siempre que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

A tal efecto, juntamente con la documentación a presentar con la solicitud, la asociación Salhaketa Nafarroa deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos, aportando un informe justificativo de dicha necesidad.

Para acreditar la ejecución de la actividad subvencionada, en caso de acogerse y concederse el pago anticipado, antes del 10 de febrero de 2027, la entidad beneficiaria deberá presentar justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del Convenio, así como su pago, por importe equivalente a la cantidad anticipada, debiendo quedar acreditado que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos. Para ello entregará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y evaluación de las actividades realizadas, objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida en formulario oficial y soporte informático, que estará a disposición en el Catálogo de



Servicios de la página web del Gobierno de Navarra y en la dirección de correo electrónico: ejecuciónpenal@navarra.es.

- Cuenta de Resultados (ingresos y gastos) del proyecto, desglosado por conceptos. Relación numerada de los gastos realizados, a la que deberán acompañar la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documentación acreditativa de los pagos efectuados.

Las facturas, se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Certificado firmado por la persona responsable de la entidad en que se acredite la imputación de las jornadas del personal del proyecto en los distintos programas financiados que obtenga la Entidad y la efectiva dedicación del gasto de personal imputado al proyecto. Resúmenes de nóminas mensuales del personal de la entidad imputado al proyecto. Modelo anual 190 de Retenciones de trabajo de determinadas actividades empresariales y profesionales, y de premios, y modelo anual 180 de retención por arrendamientos.

- Se adjuntará una Declaración Responsable firmada por la representante de la entidad donde se hagan constar las subvenciones o ayudas, públicas o privadas, ingresos o recursos destinados a financiar las mismas actividades objeto del presente Convenio. En caso de no haber recibido dichas financiaciones se hará constar la inexistencia de las mismas.

- Pruebas documentales y/o fotográficas del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra y de la Dirección General de Justicia en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el mismo, el logotipo oficial del



Gobierno de Navarra y el texto: "Subvención a Dirección General de Justicia".

Si no se solicita y admite el anticipo, la entrega de la documentación justificadora será hasta el 10 de diciembre de 2026.

Toda la documentación recogida en los puntos anteriores se presentará de forma telemática.

Séptima. Obligaciones de la beneficiaria.

La asociación Salhaketa Nafarroa, como beneficiaria de la subvención queda obligado a:

a. Realizar las acciones previstas de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

b. Contar con personal adecuado para la prestación del servicio y cumplir, en su caso, las obligaciones sociales y laborales referentes al personal contratado. El personal contratado para el desarrollo del Proyecto no tendrá vinculación laboral alguna con el Gobierno de Navarra, dependiendo de la asociación Salhaketa Nafarroa su contratación, así como la resolución de cualquier conflicto laboral que se pueda presentar. El personal deberá contar con formación adecuada para la prestación del servicio.

c. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto, la asociación Salhaketa Nafarroa presentará autorización al órgano gestor para la comprobación de que están al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o presentará la certificación correspondiente.

d. Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente su programa de actividades.

e. Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el órgano gestor en relación con la



subvención concedida, así como de cualquier otro órgano fiscalizador competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f. Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i. Hacer constar en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra y la subvención de la Dirección General de Justicia.

j. En el caso de que el gasto justificado no alcance el total del importe anticipado, deberá presentarse justificante de ingreso a favor del departamento de Interior, Función Pública y Justicia por la diferencia entre la cantidad anticipada y la justificada, sin perjuicio de lo que se establezca en la Resolución de cierre del expediente de subvención. Este ingreso supondrá la renuncia expresa de la Entidad al importe devuelto. El ingreso se realizará mediante carta de pago que la entidad beneficiaria solicitará al órgano gestor.



k. Cumplir con las obligaciones de transparencia a los beneficiarios de subvenciones públicas previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la firma del presente convenio, la asociación Salhaketa Nafarroa deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Departamento de Interior, Función Pública y Justicia la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013. En el caso de que la asociación Salhaketa Nafarroa no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia, deberá presentar declaración en tal sentido.—El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

l. Cumplir con las obligaciones que la normativa de protección de datos personales establece para los responsables del tratamiento respecto de aquellos datos a los que la entidad beneficiaria y las personas a través de las cuales realice el desempeño, tengan acceso durante la realización de la actividad objeto de esta subvención, establecida en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La entidad beneficiaria será la responsable de suministrar a las personas participantes en los programas la información prevista en el artículo 13 del Reglamento UE.

Octava. Obligación de transparencia.

La entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso



a la información pública y buen gobierno, está sujeta a las obligaciones de transparencia previstas en esta norma cuando perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En caso de entidades de nueva creación, la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria

La información referida se presentará firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria de forma



telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá al Portal de Transparencia y a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia, al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se estará obligado a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.



Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la entidad beneficiaria, si ésta, finalmente, no cumple esta obligación, ello conllevará el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1.c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Novena. Infracciones y penalizaciones

El incumplimiento por parte de la asociación Salhaketa Nafarroa de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente, conforme a lo establecido en dicho artículo 35

El incumplimiento de la obligación de presentar la información relativa al cumplimiento de las obligaciones de transparencia relacionada impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

Se considerarán especialmente los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos para determinar la subvención a conceder o, en su caso, el importe a reintegrar:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.



- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.

- En caso de incumplimientos meramente formales en la justificación final, el número de días de presentación fuera de plazo de los documentos correspondientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y, subsidiariamente, a las previsiones de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Décima. Compatibilidad.

La subvención que se reconoce en virtud de este Convenio será compatible con cualquier otra subvención o financiación que pueda recibir y que tenga la misma finalidad.

El coste del servicio nunca podrá ser inferior a las cantidades percibidas en concepto de subvenciones, debiendo reintegrarse, en su caso, la cantidad que resultara excedentaria.

Undécima. Vigencia.

Lo dispuesto en el presente Convenio obligará a las partes, con independencia de la fecha de su firma, durante todo el periodo de su vigencia, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Duodécima. Seguimiento.

El seguimiento del funcionamiento del proyecto y de la correcta aplicación de los fondos se realizará por el Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa de la



Dirección General de Justicia del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

La asociación Salhaketa Nafarroa tendrá que informar al órgano gestor de todos los asuntos relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas con periodicidad semestral, debiendo elaborar y remitir la memoria descriptiva y de evaluación con información general del servicio prestado antes del 10 de febrero de 2027 tal y como se señala en la cláusula sexta del presente Convenio.

El órgano gestor podrá efectuar las actuaciones de comprobación que se consideren necesarias realizar, con especial referencia a la disponibilidad de los libros contables y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Decimotercera. Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes en caso de conflictos a la jurisdicción contencioso-administrativa. Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación del Convenio será resuelta por la Directora General de Justicia. Contra los actos definitivos de éste, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de un mes, contado desde su notificación a la asociación Salhaketa Nafarroa.

Decimocuarta. Tratamiento de datos.

1. La condición de beneficiaria de esta subvención comporta el tratamiento de los datos de la entidad por el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, siendo el Responsable del Tratamiento la Dirección General de Justicia.

2. La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la subvención, el control y ejecución de la



relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. Los datos de la entidad beneficiaria de la subvención objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

5. Los derechos de los interesados sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia en la siguiente dirección electrónica sgt.interior.funcionpublica.justicia@navarra.es detallando en el asunto "protección de datos". En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Unidad Delegada de Protección de Datos de Gobierno de Navarra, dpd@navarra.es, o a la Agencia Española de Protección de Datos, accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

Decimoquinta. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y su normativa de desarrollo y el resto del Ordenamiento Jurídico.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Y en prueba de conformidad con el contenido de éste Convenio, las partes lo suscriben por duplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

Directora General de Justicia
Asociación Salhaketa Nafarroa